

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 78 -2023
De 25 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**”, cuyo promotor es la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.** persona jurídica, debidamente inscrita en la Sección Mercantil al Folio No. 723456 (S), a través de su representante legal el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA** varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número No. 8-466-108, propone realizar el proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 31 de marzo de 2023, la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.** presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**” corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO** (IRC- 008-2011) y **GIOVANKA L. DE LEÓN P** (IAR-036-2000) debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en el hincado de mulles flotantes sobre una de las escolleras de la isla artificial No1, bajo concesión de fondo de mar emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), mediante contrato de concesión No. A-2001-2019 de 07 de mayo de 2019. Próximo a los lotes del 10 y 17, que conforman parte de la lotificación de la finca Folio Real 435062 propiedad de PH OCEAN REEF ISLANDS.

Que los 2 muelles flotantes se componen de una plataforma flotante con uso predefinido para pequeñas embarcaciones en su parte flotante, todas ellas de naturaleza privada con acceso independiente para uso recreativo y de seguridad de los predios del proyecto, ubicado en el corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá

Que el acceso propuesto a la plataforma flotante está formado por una pasarela articulada deslizante reforzada de 30,00 m de longitud y 1,15 m de ancho, adecuada para salvar la gran diferencia de mareas existente permitiendo un acceso lo más cómodo posible a la plataforma flotante durante toda la carrera de marea y funcionando al mismo tiempo de Biela de Sujeción. Contiene conexión al dado de hormigón mediante rótula articulada. Esta pasarela estará fabricada en aleación de aluminio 6005 y perfil principal RO6 para una sobrecarga de uso de 150 kg/m², con pavimento sintético ecológico y una rampilla de remate en su extremo.

Que el proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica del sector de Punta Pacifica, (isla 2), en un área que se identifica sobre las escolleras próximo a los lotes 10 y 17 sobre la finca: Folio Real 435062, de propiedad de la sociedad **PH OCEAN REEF ISLANDS**, cuyo presidente es el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA**, varón de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal: 8-466-108, quien autoriza a la sociedad **COMPANIA INSULAR AMERICANA S.A.**, para que realice todos los trámites relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **MULLES FLOTANTES ISLA 2**, ubicado en (Punta Pacifica), en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM.

Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados U.T.M.

COORDENADAS DE MUELLES- ISLA 2

DATOS DE GLOBO A (tierra)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1A-2A	7.043	664531.525	992036.580
2A-3A	6.004	664533.965	992043.186
3A-4A	7.273	664539.673	992043.186
4A-1A	6.000	664337.153	992034.501
Área= 42.95.64m ²			

GLOBO B (espejo de agua)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5A-6A	31.000	664518.814	992074.322
6A-3A	23.727	664547.894	992063.581
3A-2A	6.004	664539.673	992041.324
2A-7A	17.957	664533.965	992043.186
7A-8A	25.000	664540.187	992060.031
8A-5A	6.000	664516.736	992068.693
Área= 293.05m ²			

DATOS DE GLOBO 3 (tierra)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1F-2F	10.482	664737.137	991569.302
2F-3F	6.135	664747.617	991569.508
3F-4F	11.764	664749.016	991563.534
4F-1F	6.000	664737.254	991563.303
Área= 66.74m ²			

GLOBO 4 (espejo de agua)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5F-6F	6.000	664761.642	991594.787
6F-7F	31.000	664767.641	991594.905
7F-3F	19.236	664768.248	991563.911
3F-2F	6.135	664749.016	991563.534
2F-8F	14.518	664747.617	991569.508
8F-SF	25.000	664762.132	991569.792
Área= 269.26m ²			

DATOS DE GLOBO 5 (tierra)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1G-2G	10.587	664740.993	991551.377
2G-3G	6.002	664751.237	991554.048
3G-4G	10.436	664752.606	991548.205
4G-1G	6.000	664742.507	991545.571
Área= 63.07m ²			

GLOBO 6 (espejo de agua)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5G-6G	31.000	664770.990	991559.200
6G-7G	6.000	664778.813	991529.204
7G-3G	25.000	664773.007	991527.689
3G-2G	14.564	664766.698	991551.880
2G-8G	6.002	664752.606	991548.205
8G-5G	20.413	664751.237	991554.048
Área= 272.93m ²			

DATOS DE GLOBO C (tierra)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1B-2B	10.112	664593.954	991988.811
2B-3B	6.009	664602.354	991994.440
3B-4B	9.787	664605.424	991989.274
4B-1B	6.000	664597.294	991983.826
Área= 59.70m ²			

GLOBO D (espejo de agua)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5B-6B	31.000	664605.789	992026.836
6B-3B	21.213	664623.046	992001.084
3B-2B	6.009	664605.424	991989.274
2B-7B	14.888	664602.354	991994.440
7B-SB	25.000	664614.722	992002.728
8B-5B	6.000	664600.805	992023.496
Área= 276.30m ²			

DATOS DE GLOBO E (tierra)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1C-2C	10.089	664622.457	991948.782
2C-3C	6.016	664630.575	991954.893
3C-4C	10.532	664634.561	991950.387
4C-1C	6.000	664626.181	991944.008
Área= 61.86m ²			

GLOBO F (espejo de agua)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5C-6C	31.000	664632.072	991987.451
6C-3C	20.468	664650.848	991962.784
3C-2C	6.016	664634.561	991950.387
2C-7C	14.911	664630.575	991954.893
7C-8C	25.000	664642.439	991963.924
8C-5C	6.000	664627.298	991983.817
Área= 274.14m ²			

DATOS DE GLOBO G (tierra)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1D-2D	10.067	664651.172	991920.523
2D-3D	6.009	664657.898	991928.014
3D-4D	10.400	664662.585	991924.254
4D-1D	6.000	664655.637	991916.515
Área= 61.40m ²			

GLOBO H (espejo de agua)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5D-6D	31.000	664653.279	991960.292
6D-3D	20.600	664676.346	991939.582
3D-2D	6.009	664662.585	991924.254
2D-7D	14.933	664657.898	991928.014
7D-8D	25.000	664667.873	991939.126
8D-5D	6.000	664649.270	991955.827
Área= 274.60m ²			

DATOS DE GLOBO I (tierra)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1E-2E	12.351	664736.268	991607.704
2E-3E	6.019	664748.419	991605.488
3E-4E	11.879	664746.878	991599.670
4E-1E	6.000	664735.191	991601.802
Área= 72.69m ²			

GLOBO 2 (espejo de agua)			
ESTACION	DISTANCIA	ESTE	NORTE
SE-6E	6.000	664765.348	991627.813
6E-7E	31.000	664771.251	991626.736
7E-3E	19.121	664765.688	991596.239
3E-2E	6.019	664746.878	991599.670
2E-8E	12.649	664748.419	991605.488
8E-5E	25.000	664760.862	991603.219
Área= 263.31m ²			

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con los procedimientos y sistemas de análisis de peligros y control de puntos críticos en la construcción.
- m. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- n. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto. Principalmente, con la Autoridad Marítima de Panamá y la concesión por uso de espejo o fondo de mar.
- o. Prohibiciones: no podrá efectuar ragado del fondo del mar por la acción de instalación del muelle, no se efectuaran reparaciones o cambio de aceite en zonas cercanas al cuerpo de mar.
- p. Presentar en el Primer informe de seguimiento ambiental un monitoreo de la calidad de agua de la zona.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 22 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y volanteo ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el día 10 de abril de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-082-2023**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**" y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**" la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 085-2023 de 27 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MUELLES FLOTANTES ISLA 2**" cuyo promotor es la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. La empresa promotora no podrá en ningún momento anclar pilotes en el lecho marino, ya que en el estudio solo se contempla muelles flotantes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MUELLES FLOTANTES ISLA 2”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** El contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE ASESORAMIENTO
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD 2.904-93-MOE *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 7 de 6 de 2023 siendo las
11:35 de la manana Notifíquese
personalmente a por escrito
de la presente Resolución

por escrito Jaedon M.
Notificado Cédula 8-466-708 Quien Notifica
Cédula 3-715-1202

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 78 -2023
FECHA 25 de Mayo de 2023
Página 6 de 7.

MRMA/jm

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“MUELLES FLOTANTES ISLA 2”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	429 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>78</u> -2023 DE <u>25</u> DE <u>Mayo</u> DE 2023.	

Alfredo Aleman
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-466-108
No. de Cédula de I.P.

7-6-2023
Fecha